

Apuntes históricos: republicanismo y justicia franquista

JOSÉ MIURA FUENTES
Jurista

Antes de relatar, breve y objetivamente, mi odisea en manos de la llamada justicia de Franco, quiero exponer algunas reflexiones. Lo que me sucedió a mí, y más grave todavía al magistrado, mi padre, que con anterioridad a julio de 1936, durante largos años, por pertenecer a la carrera judicial, venía desempeñando el cargo de presidente de la Audiencia, no ha sido nada excepcional en la administración de la justicia franquista. Por tanto, sirva ello de muestra de lo que era el proceder de aquella llamada justicia de Franco, en todos los casos de personas, más o menos relevantes, que, con independencia de su conducta, los consideraran desafectos al franquismo, aunque su conducta hubiera sido noble, humanitaria, o simplemente correcta y caballerosa, pues lo «punible» era la posibilidad de disentir del franquismo, aunque sólo fuera idealmente.

Durante la guerra, a la que no con mucha propiedad se le llama Guerra Civil (pues en realidad, según declaró en su día la Asamblea de las Naciones Unidas, el triunfo del franquismo se debió a la alianza militar con el eje nazi-fascista, Berlín-Roma), en ambos bandos se cometieron delitos horribles, asesinatos, torturas, expoliaciones, etc. Unos mataban invocando la libertad, la democracia o la igualdad, y los opuestos, con idéntica saña, mataban en nombre de Dios y de la Patria, pero en ambos bandos tan infames personas eran una minoría, aunque se imponían por su ferocidad terrorífica. Lo escribo como testigo directo en las dos zonas. Sin embargo, había otro grupo, también en ambos lados, más numeroso que el anterior, que arriesgaban su vida, y parte de ellos la perdieron en defensa de sus ideales, es decir, de un ideal que a alguien, razonablemente, le puede parecer equivocado, si bien sus partidarios, noblemente, habían considerado que valía la pena ofrecer la vida en lucha por defenderlos. Por último, había un tercer grupo, ajeno al fanatismo, integrado por la inmensa mayoría de quienes se encontraron en el territorio de cualquiera de los combatientes, viéndose obligados, por una fuerza irresistible, a con-temporizar con lo que para su desgracia les había tocado. Eran españoles ajenos a aquella tremenda convulsión, en su mayor parte buenas personas, de vida moderada, con perfecto derecho a sobrevivir en cualquier circunstancia no provocada por ellos, sin estar obligados a compartir, o simpatizar, con conductas violentas ni en consecuencia, a identificarse voluntariamente con lo que repugnaba a sus conciencias, afirmación plenamente aplicable también al periodo posterior a la terminación de la guerra.

Deseo aprovechar este exordio para manifestar mi opinión favorable a que se mantenga bienintencionadamente el recuerdo de las víctimas de aquella tragedia, la más grave de nuestra historia, por su larga duración, con la guerra y la llamada paz, y la intensidad de las injusticias, muertes, y toda clase de sufrimientos. Las víctimas causadas por el terrorismo en la zona leal al Gobierno de la República fueron justamente honradas y compensadas en lo humanamente posible. Aún hoy se les concede, a algunas, la gracia de la beatificación. No han sido olvidadas, afortunadamente, y con periodicidad se exalta su recuerdo. Al contrario, las víctimas causadas por el bando de los sublevados, no sólo durante la guerra, ya tan lejana en el tiempo, sino durante el genocidio franquista, hasta hace aproximadamente treinta años, fueron silenciadas, humilladas, sus familiares también perseguidos, a veces privados hasta de lo más elemental que se debe a una persona, y ahora hay quien se opone a recordarlo, es decir, los allegados tienen que despreciar el recuerdo para que unos cuantos exaltados no se enojen, acaso por su culpabilidad, incluso por omisión o nostálgica simpatía. Mientras tal cosa ocurra habrá que pensar que la transición y la conciliación han resultado un parche inconsistente. Es muy egoísta el pragmatismo que conduce a menospreciar a las víctimas, olvidándolas, por no enojar a los autores, colaboradores o partidarios de aquellas felonías. Hay que superar estas situaciones en bien de una convivencia normal y sincera. Ya es hora de intentarlo, o nunca llegaremos a conseguirlo. Además, mantener ese rescoldo de sufrimiento retenido (sin poder expresarlo y recibir adecuada satisfacción, para consuelo de las víctimas o sus descendientes que asimismo lo padecieron) en una especie de ostracismo moral inhumano, sería peligroso para el futuro, pues hay que proporcionar una válvula de escape para desahogo de ese dolor contenido años y años.

Como dije antes, con la mayor brevedad y objetividad que me sea posible voy a comentar la causa 609 del Juzgado de Funcionarios del Ejército de Ocupación, en la que se dictó sentencia por el Consejo de Guerra Permanente n.º 1, en Castellón con fecha 28 de octubre de 1938 condenándome a la pena de reclusión perpetua. Han transcurrido sesenta y ocho años y es lógico que algunos pequeños o secundarios detalles no los recuerde con exactitud, pero lo fundamental permanece imborrablemente grabado en mi memoria. Yo tenía entonces veintidós años aunque se dice veintidós en la causa, ya que nací en febrero de 1917. Hoy tengo ochenta y nueve años y me parece que me sucedió «ayer». Me ha marcado toda una vida, destrozadas mi familia y mi juventud. Recuerdo, pero no odio. Hasta la fecha en que escribo estas líneas, no tenía, en absoluto, la más ligera idea del contenido de dicha causa. Con gran esfuerzo, después de laboriosas investigaciones, al fin pude saber que se conservaban en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 13 en Valencia. Y acordado previamente, allí me trasladé en fecha reciente, donde fui recibido, especialmente por el juez y el secretario, con la mayor cortesía, permitiéndoseme obtener copias de los principales documentos, cosa que a todo el personal que me ayudó agradecí sinceramente. Las copias, algunas, son defectuosas por estar cosidas, lo que dificulta conseguir las íntegramente, si bien se puede conocer su texto en lo substancial.

En julio del año 1938 me encontraba accidentalmente en Castellón, alojado en la misma vivienda donde había residido meses antes, cuando allí ejercía el cargo de abogado del Estado. A la dueña de la casa le habían asesinado al marido en los primeros días de la rebelión militar por su significación derechista, y para subsistir tuvo que admitir huéspedes. Ella convivía con sus hijos y un hermano de mayor edad. Yo compartía la habitación con otro huésped. Se recibían visitas de personas de ideologías afines a las de aquella familia y oían las radios franquistas, con mi absoluta discreción e indiferencia. Alguna vez atendí peticiones que me parecían justas, sin consideraciones políticas; como dado mi carácter y forma de pensar no ocultaba mi desagrado o cen-

sura por actos o hechos que sucedían, por mis expresiones, acaso, les pareció que eran propias de persona de ideas derechistas, siendo en realidad de protesta.

Cuando los sublevados ocuparon Castellón fui detenido inmediatamente e internado en el lugar destinado a campo de concentración, que era la plaza de toros, donde permanecíamos en el suelo, esto es, en el ruedo, a pleno sol en julio, sin comida ni sitio donde descansar. Pronto fui puesto en libertad. Me habían «avalado» el concejal delegado de la Alcaldía de Castellón y el secretario provincial de Falange.

Al regresar a la vivienda, aquella buena familia que se había ocupado de gestionar los avales, me recibí con la natural satisfacción, confirmándome lo que me habían venido diciendo, que nada tenía que temer, que Franco aseguraba la indemnidad de quienes no tuvieran las manos manchadas de sangre y que como eran muy católicos, ellos sabían que los obispos tenían declarado que en la zona «liberada» había justicia con garantías para los inocentes, o sea, para quienes no habían cometido delitos. Además, agregaban, era notorio que mi conducta fue en todo momento irreprochable, incluso favoreciendo a quienes por tener problemas acudieron a mí; de modo que yo tenía que estar tranquilo, sin la menor preocupación. En consecuencia, seguidamente presenté ante el Juzgado de Funcionarios una declaración jurada rellenando un formulario que existía al efecto, haciendo constar con toda sinceridad las respuestas adecuadas. Mientras, ofrecí mis servicios a Auxilio Social para una labor humanitaria. Se me encargó abastecer los pueblos Ribesalves y Bechí, que llevaban algún tiempo sin alimentos. No fue fácil encontrar voluntarios para trasladarse a primera línea de fuego.

Una mañana llegaron a mi domicilio un par de individuos que dijeron ser policías, y que debía acompañarles para unas preguntas de trámite, sin importancia. Me condujeron a un sitio que decían era un juzgado donde permanecí encerrado en una habitación, sin comer, ni hablar con nadie, hasta última hora de aquel día en que apareció otro personaje que se titulaba juez militar, llamado Enterría. Sin conocer todavía cómo se las gastaba la llamada justicia franquista, con mi juventud y mi simplona ingenuidad, alegando mis derechos, en la creencia de que no tenía nada que temer e indignado por aquella falta de respeto a mis derechos de ciudadano (!), protesté muy seriamente ante aquel supuesto juez, quien de mal talante me tomó declaración y me dijo (no he podido olvidarlo, por absurdo) que mi «obligación era ir a la cárcel» [sic]. Nada me dijo aquel hombre y yo ignoraba haber sido objeto de una infame delación. Efectivamente, ingresé en la prisión provincial de Castellón, donde se me introdujo en una celda, prevista inicialmente para una persona pero en la que ya se encontraban otros doce o catorce presos. Se dormía hacinados en el suelo directamente, sin que se nos facilitara ropa alguna, casi sin alimentos, ni aseo, etc. Se tramitó la causa 609 sin mi conocimiento, esto es, sin la menor intervención mía e ignorando de qué hecho concreto delictivo se me acusaba y mantenía en prisión. Un día, en octubre de 1938, me avisaron de que me afeitaban porque iba al Consejo de Guerra. En cuerda de presos, en unión de otros reclusos, de los varios miles que malvivían presos en aquella cárcel calculada para menos de 200 reclusos, a los que no conocía en absoluto, me condujeron al Consejo de Guerra y allí nos sentaron a todos juntos en un banquillo para ser «juzgados» en bloque, simultáneamente, por los mismos elementos: «jueces» «fiscal» y «defensor». Yo miraba todo aquello, taciturno, casi sin prestar atención ya que para nada se contaba conmigo, y en mi fuero interno con desprecio, estando informado plenamente en la prisión de lo que era la «justicia de Franco». Aquellos hombres venían luchando fieramente por alcanzar el poder, pero aún no lo tenían. Eran totalmente ilegales. Carecían de competencia jurisdiccional, objetiva y funcional. Dicho con absoluta precisión, entonces eran facciosos, en el verdadero sentido de esta palabra.

En términos absolutamente jurídicos, toda aquella patraña era plenamente nula, sin posibilidad de convalidación. Así lo consideraba yo, y tenía la esperanza de que finalizada la tragedia de la sublevación y guerra, se impondría el buen sentido, una normalización de vida humana y justa entre compatriotas. ¡Vaya si me equivoqué! Pero esta ilusión me ayudaba a soportar tanto sufrimiento. Aún confiaba en los católicos. El objetivo de aquellos guerreros, unas veces con las armas y otras con la farsa de los Consejos de Guerra, era eliminar sistemáticamente al grupo social de ideas políticas contrarias, lo que era, en definitiva, un auténtico genocidio. Superfluo aclarar que a aquel militar nombrado en el acto a dedo para simular una defensa, jamás lo había visto, nunca, ni antes del Consejo, ni durante el mismo o después, tuve el más leve contacto. Es interesante advertir que el escrito de acusación fiscal (doc. n.º 5) es de fecha 25 de octubre de 1938 y la sentencia (doc. n.º 6) se dicta tres días después, con fecha 28 del mismo mes, lo que evidencia la imposibilidad material de una defensa, como efectivamente sucedió, y sin que, por tanto, exista el menor antecedente de ello en la causa. El militar que me notificó la sentencia, de buena fe, me felicitó por ser la condena sólo de reclusión perpetua, de lo que tenía que alegrarme, pues el auditor consideraba aplicable la pena de muerte, que no se me impuso por motivos que en otro lugar tengo explicado (falleció el auditor).

Para analizar el escrito de acusación fiscal y la sentencia, repasemos toda la causa, es decir, las actuaciones básicas de la misma. Fui denunciado por Rodrigo Beltrán Valls, farmacéutico de Castellón. Con este individuo yo no tenía ninguna amistad. Casi nunca habíamos hablado, y menos discutido de algo. Tan sólo el simple saludo de llegada y despedida. Pretendía a una joven y creyó que yo había obstaculizado su pretensión, causando el desvío de ella. Para vengarse, o apartarme, a sabiendas del daño gravísimo que me infería, aprovechó que se fomentaba la delación impunemente y formuló su malvada denuncia. Me denunciaba por haber pertenecido a la Juventud de Izquierda Republicana (aclaro que era un partido burgués, democrático, distante de la izquierda radical de entonces y de la derecha reaccionaria) y haber sido abogado del Estado. Ambas cosas ciertas y reconocidas por mí en la sincera declaración jurada que anteriormente he citado. No decía nada sobre mi conducta en Castellón. Añadía el infundio de que yo, en milicias, luché en Madrid contra los sublevados y pertenecí a un Comité de Salud Pública, cosas que dijo saber por manifestación mía y habérselo oído a la funcionaria de la abogacía del Estado, Raquel Merlis. Tal patraña quedó desvirtuada por la declaración de la testigo Rosario Ballester y contundentemente por la declaración de la madre de Raquel Merlis, en ausencia de ésta.

Desvirtuados los infundios de la delación, tan rotundamente que no se podían recoger en la posterior acusación fiscal, menos aún en la sentencia, quedaba en pie lo relativo a pertenecer a la juventud de Izquierda Republicana, y haber ejercido de abogado del Estado y juez militar (como juez militar sólo podía instruir diligencias por supuestas infracciones disciplinarias de nuestros militares, sin jurisdicción sobre los prisioneros que se conducían a retaguardia). Continuada la tramitación de la causa, siempre sin mi conocimiento o intervención y sin defensa alguna, el juez recibió declaraciones de testigos y de oficio, pidió informes para conocer mi actuación y conducta, habida cuenta de que se me iba a «juzgar» donde yo había residido y actuado. El testigo Vicente Núñez Gómez, funcionario de Hacienda, manifestó que yo procuraba favorecer a personas de derechas (las de izquierdas, por regla general, no lo necesitaban) y que como abogado del Estado informé oponiéndome a las incautaciones del casino y de la iglesia (únicas ocasiones en que tuve que informar jurídicamente, lo cual era mi función) y con otras citas a mi favor terminó diciendo que daba la impresión de que yo no compartía la ideas rojas. El testigo Manuel Franco López, policía, declaró que me conceptuaba de derechas (supongo que

me oíría alguna protesta) y que las órdenes de detención que había contra mí no quiso cumplirlas (cuando detuvieron a mi padre en la zona no sublevada se cursó, al mismo tiempo, orden de detenerme). La Guardia Civil informa textualmente: «que dicho señor es de buena conducta moral y social; el tiempo que desempeñó el cargo de abogado del Estado con los rojos lo hizo con verdadera caballerosidad; se mostraba partidario de la justicia»; «la incautación del casino se hizo contra su informe y voluntad»; «en política se mostraba indiferente y reservado». El informe de la Alcaldía, anodino, se limita a decir que fui abogado del Estado y después, jurídico militar, sin ningún comentario. El delegado de Hacienda informa exactamente igual que la Alcaldía (a pesar de la inquina que a la sazón se difundía contra todo lo «rojo»).

Es evidente que visto lo anterior, tanto la acusación fiscal como la sentencia carecían de base fáctica para hacer la más leve alusión a una conducta reprochable, limitándose a decir, sin comentario, que había sido republicano y abogado del Estado (más la absurda referencia a un supuesto salvoconducto falso del Ministerio de Hacienda, intrascendente a los efectos que se «enjuiciaban»). Se añadía el disparate jurídico, como toda la sentencia, de dar como «hecho probado» haber sido juez militar, «cuya actuación se ignora» (¿se puede juzgar y condenar sin saber cómo se ha actuado?). Por tanto, los «gravísimos» hechos que se me imputan para merecer la muy grave pena de reclusión perpetua, son pertenecer a un partido republicano y haber realizado actividades jurídicas, sin reproche alguno, en aplicación de los artículos 237 y 238. Estos artículos se refieren a quien se alce en armas contra el Gobierno, o sea delito de rebelión, y para aplicar el artículo 238 (adhesión a la rebelión) han de concurrir los requisitos del citado artículo 237 que tipifica el delito de rebelión con armas. La alusión a que me refugié en una masía es una simpleza. Se esperaba la llegada de las fuerzas franquistas de ocupación, con moros, italianos, etc., precedidos de intensos bombardeos, por tierra y aire, y no era cosa de permanecer expuesto abiertamente a aquellos peligros. Ocupada Castellón, me presenté.

Otra sandez de la sentencia es afirmar que el nombramiento de juez militar se hizo a petición mía. En otra parte he explicado cómo fue. Se tuvo conocimiento de que había un soldado letrado y por necesidades del servicio del Tribunal se me nombró primero juez de la división 34 y posteriormente, del Cuerpo de Ejército XVIII, lo que se me ordenó legalmente, y no había alternativa, aunque debe quedar bien claro que cumplí dicha orden muy de buen grado, librándome de los rigores y peligros del frente, con temperaturas de veintitantos grados bajo cero y constante fuego enemigo. La propia sentencia acaba con el despropósito de pedir que se sancione a personas de derechas que me habían avalado, y al delegado de Auxilio Social por el cargo que consideran se me concedió (que fue simplemente jugarme la vida para abastecer en primera línea de fuego a personas civiles hambrientas). Se les impusieron fuertes multas. Terminada la lucha armada, gracias a unas gestiones del hermano de mi padre, se me trasladó a la prisión de Jaén, donde se encontraba preso mi progenitor. Allí mejoró algo mi situación de recluso. A los demás presos los vi tratados tan inhumanamente como en Castellón. En mayo de 1940 se acuerda conmutarme la pena de reclusión perpetua por la de dos años, lo que no se comunica a la cárcel hasta tres meses más tarde. Aunque tenía la pena cumplida, no es orden de libertad definitiva, que sólo se me concedió en el año 1945, sino de excarcelación con prisión atenuada y obligación de presentarme ante la Guardia Civil. El día 15 de junio el director telegráficamente pide confirmación, y hasta cuatro días después no se me excarcela, revelando todo esto, una vez más, el nulo aprecio de los derechos de las personas.

Voy a terminar con algunas reflexiones. Con lo anteriormente expuesto se ve claro que se me condena exclusivamente por considerarme antifascista. Igualmente ocurre con tantísimas

personas. Acerca de tan trágicos acontecimientos se constata una gran desinformación, que puede atribuirse a los comentarios que algunos pseudohistoriadores, con benevolencia interesada, hacen en la actualidad sobre el franquismo, manipulando conceptos y hechos, principalmente referidos al periodo llamado tardofranquismo, en tanto que pasan por alto el primer periodo de auténtico y horroroso totalitarismo nazi-franquista. El holocausto padecido por el genocidio para eliminar al grupo social disidente del franquismo tuvo lugar, con más atrocidad, durante el periodo comprendido entre julio de 1936 y el año 1945, fecha esta última en que extinguidos sus protectores (los nazi-fascistas del eje Berlín-Roma), a su imagen y semejanza, en totalitarismo, gestos, uniformes, saludos, crueldades, partido único, jefe venerado, etc., es cuando Franco se inclina hacia las «decadentes democracias» que tanto había vituperado, poniéndose a disposición de las mismas, y derivando hacia el engendro de la «democracia orgánica» «el reino» y otros enjuagues. Es el tardofranquismo lo que más se recuerda de aquel régimen, derivando a dictadura autoritaria, durante otro periodo que mantiene a los españoles con la condición de súbditos, privados de la dignidad de ciudadanos, sin los derechos fundamentales de las personas, con la pretensión de prevenirse contra cualquier intento, por débil que fuera, de democratizarse, y con la esperanza de dejarlo «todo atado y bien atado».